

Resolución Ministerial No. 0261-2008-ED

Lima, 02 JUN, 2008

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 71º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Plan Operativo Institucional se constituye en el instrumento que artícula el Presupuesto Institucional con el Plan Estratégico de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución, conforme a su escala de prioridades;

Que, el Plan Operativo Institucional debe contener los procesos a desarrollar en el año fiscal 2008, con la precisión de tareas necesarias para cumplir con cada una de las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica del Pliego;

Que, la Secretaría de Planificación Estratégica ha propuesto para su aprobación, el Plan Operativo Institucional para el Ejercicio 2008, el mismo que ha sido formulado por cada una de las dependencias orgánicas del Pliego 010 Ministerio de Educación, bajo la conducción de la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa; tal como lo señala la "Directiva de Planificación Operativa del Sector Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 679 – 2005- ED;

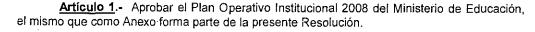


Que, en este sentido, es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Educación para el año 2008, el mismo que estará sujeto a lo establecido en la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 "Directiva de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2008", la Directiva N° 010-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Programas Estratégicos en el marco del Presupuesto por Resultados", y el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 003 –2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y normas modificatorias, y la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2008;

SE RESUELVE:

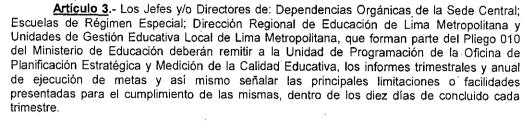




Artículo 2.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, a través de la Unidad de Programación, es el órgano encargado de conducir, asesorar y evaluar la reprogramación del Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución; así como, efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.







Artículo 4.- En el caso de la Sede Central del Ministerio de Educación, los Jefes y/o Directores de sus Dependencias Orgánicas deberán remitir además, debidamente suscritos, dichos informes de ejecución de metas, en forma trimestral y anual, sustentados con los correspondientes reportes emitidos por el SIGA MED BAAN.

Artículo 5.- Durante la etapa de ejecución, las metas operativas aprobadas no constituyen por si solas sustento suficiente para ser llevadas a cabo, debiéndose observar para su cumplimiento, los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la normativa vigente.

Artículo 6.- El documento de gestión aprobado por la presente Resolución, deberá ser de conocimiento obligatorio por parte de las Dependencias Orgánicas de la Sede Central; Escuelas de Régimen Especial; Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que forman parte del Pliego 010 Ministerio de Educación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LERIO DE EDUCAÇÃO

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación



